

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 224.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo anual de 5000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, condición que habrá de tener antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se

refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, la Cátedra de Física aplicada á la Veterinaria, con Microscopia, Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de septiembre de 1912, 18 de octubre de 1913 y en la Real orden de 14 de marzo último y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario ó Licenciado ó Doctor en Medicina, Farmacia ó Ciencias Físico Químicas, ó tener aprobados los ejercicios de la reválida correspondien-

te; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(De la *Gaceta* núm. 211.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Fisiología é Higiene, dotada

con el sueldo anual de 3500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912, y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, condición que habrá de tener antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y de Teratología, dotada con el sueldo anual de 3500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los correspondientes ejercicios de reválida, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 20 de julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3500 pesetas, la cual ha de pro-

verse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, condición que habrá de tenerse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 20 de julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(De la *Gaceta* núm. 213.)

## Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del día de ayer, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación y que ha de regir en la subasta de géneros que han de suministrarse para el servicio de los acogidos del Hospicio, durante el tiempo que resta del año actual.

### CONDICIONES ESPECIALES

716 metros de tela algodón curado, á 0'97 pesetas uno.  
25 de vuela para mantos, á 2'25.  
782 de retor Cavada, á 0'95.  
379 de cretona Vergara, á 0'70.  
498 de Vichy, á 1'50.  
200 de Vichy torcido Prat, á 1'75.

350 de colchas, á 0'75.

138 de lonas pajeros, á 1'50.

160 de vuela para mantos, á 2'25.

1311 de vuela curado, á 0'97.

536 de retor Cavada, á 0'95.

973 de saten Victoria, á 0'80.

200 de lienzo para sábanas de enfermería, á 1'60.

250 de cuti hilo para colchones, á 2'10.

200 de cinta para fajeros, á 0'35.

800 pañuelos de bolsillo á 0'30.

150 de percal, á 0'42.

2.ª Cada proposición podrá comprender uno ó varios de los artículos que quedan relacionados.

3.ª El contratista se obligará á entregar en el establecimiento, libres de todo gasto, los géneros, dentro del plazo de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la adjudicación definitiva.

4.ª Los expresados géneros han de ser exactamente iguales en clases y tamaños á las muestras aprobadas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, de modo que los géneros que no reúnan las condiciones serán desechados.

5.ª La entrega se hará á presencia del Sr. Director, el cual podrá suspender la admisión de la parte que no esté ajustada á las condiciones que han de servir de tipo. En este caso, así como en las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputación ó por la Corporación que la represente, cuando aquélla no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir á la vía contenciosa.

6.ª La Administración de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

7.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto de 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que realice de la caja provincial.

8.ª Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

9.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

10. Con arreglo á lo acordado por la Diputación, en su sesión or-

dinaria de 20 diciembre de 1905, los interesados que consignen depósitos en la caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma por derechos de custodia y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de 1 á 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 á 500, 10; de 501 á 1000, 15; de 1001 á 5000, 25, y de 5001 á 10.000, 50.

### CONDICIONES GENERALES

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada Instrucción de 24 de enero de 1905, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por que lo tengan los jornales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.ª Las responsabilidades en que incurran los contratistas, si faltaren á lo estipulado, se exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquéllos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio mencionado, dándose lectura del art. 17 de la instrucción, del anuncio de subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para op-

tar á la subasta de varios géneros que han de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad.»

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello de la 11.ª clase y se entregaran cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del total á que asciendan, al tipo de subasta, los géneros objeto de licitación y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podran retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, por mandato del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª de la Instrucción y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones

iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

#### Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al dia.... de.... del corriente año, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad los géneros siguientes (los precios han de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez dias puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 11 de agosto de 1914.==

El Vicepresidente, Aurelio Gómez.—  
P. A. de la C. P. — El Secretario,  
Pedro Tena.

## Providencias judiciales

### Roa.

D. Emilio Lacalle Matute, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Mariano Sanz Valdezate (a) *Pajarillo*, de 19 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Isidro y Rosa, natural de Peñafiel y vecino de Valdezate, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez dias comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión acordada por la Superioridad, en causa que se le sigue por sustracción de cáñamo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, fuerte, pelo y cejas rubios, ojos azules, chato, boca regular y barbilampiño; y, caso de ser habido, se le conduzca á la cárcel de este partido.

Dado en Roa á 7 de agosto de 1914. — Emilio Lacalle. — Por su mandado, Jesús L. Vivar.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la sala de Gobierno, en sesión celebrada el dia 4 de julio, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888, que han de actuar en el año próximo de 1915.

#### PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO

##### Cabezas de familia.

Mariano García Rodríguez, de Acedillo.  
Teófilo del Rio Arnaiz, Hormazuela.  
Román Andrés Alonso, Amaya.  
Calixto Arroyo Ruiz, id.  
Epifanio García Zucilla, id.  
Santiago Gutiérrez Gutiérrez, Arenillas.  
Fidel Gutiérrez Pedrosa, Villalivado.  
José Rodríguez Cuesta, Arenillas.

Gregorio Andrés Nogales, Barrio de San Felices.

Gumersindo Andrés Moral, Cañizar de Amaya.

Salustiano Fuente Miguel, id.

Aniceto Martínez Merino, id.

Justo Núñez León, Quintanilla.

Victorino Alonso Gutiérrez, Basconillos del Tozo.

Manuel Gutiérrez García, Hoyos.

Emilio Alonso Rey, Hinojal.

Isaías Ramos García, id.

Juan García Fernández, id.

Eusebio Seco Alvarez, id.

Abdón García Ibáñez, Coculina.

Casimiro Iglesias Rodrigo, id.

Primitivo López López, id.

Daniel Mediavilla Martínez, id.

Pedro Revilla Iglesia, id.

Toribio Rodríguez Martínez, id.

Sinforiano Cauvilla García, Cuevas de Amaya.

Lucio Mediavilla Fernández, Rebolledo.

Tiourcio Andres Rojo, Gradilla de Villamar.

Fortunato Muñoz Ciudad, id.

Agapito Ortega Gutiérrez, id.

Antonio Bravo Barriuso, Humada.

Bernabé García Aparicio, id.

Remigio Montero Bañuelos, id.

Clemente Arnáiz García, Fuenteodra.

Ezequiel de la Hera Martínez, Congosto.

Emilio García Alonso, Los Ordejones.

Angel González López, San Martín.

Emiliano Mediavilla Bustillo, Los Barrios.

Valentín Arroyo Acero, Los Valcárceles.

Casimiro Bañuelos Infante, id.

Eugenio Cuesta Arenas, id.

Anastasio Alonso del Rio, Quintanilla.

Gregorio Escribano Bengoa, Fuentecivil.

Pedro Fuente Bañuelos, id.

Angel Martínez Mediavilla, Los Valcárceles.

Julián Ibáñez Fuenturbel, Montorio.

Ignacio Serna García, id.

Narciso Serna García, id.

Cándido Serna Fonturbel, id.

Justo Solas Serna, id.

Leonardo Serna Diez.

Gil Fernández Rodrigo, Olmos de la Picaza.

Justo Mediavilla Bañuelos, Castro-morca.

Marcelo García Martín, id.

Zoilo Martínez Mediavilla, Villanoño.

Antonio Ruiz Lapro, Rebolledo de la Torre.

Federico Moral Diez, Castrecías.

José Fontaneda Barriuso, Villela.

Pedro Salcedo García, Albacastro.  
Telesforo Fontaneda Cuesta, Val-  
tierra.  
Aquilino Merino García, Rezmondo.  
Felipe Rey Manzanal, id.  
Vicente Hernando Rios, Tagarrosa.  
Julián Merino Vecilla, id.  
Quintín García Fernández, id.  
Taurino Fontaneda Congosto, San-  
doval de la Reina.  
Fidencio Gutiérrez Minguez, id.  
Santiago de la Hera Huidobro, San-  
doval.  
Jacinto López Carpintero, id.  
Epifanio Muñoz Renedo, id.  
Domingo Pérez Diez, id.  
Miguel Maroto Diez, id.  
Vicente Alcalde Ruiz, Salazar de  
Amaya.  
Alejo Congosto Moral, id.  
Ildfonso Escudero González, id.  
Ciriaco García Pérez, id.  
Simón González Ramos, id.  
Narciso González González, Puentes.  
Manuel Arce Gómez, id.  
Agapito Maza Valle, San Quirce de  
Riopisuerga.  
Isaias Marcos Marcos, id.  
Eutiquio Ruiz Gutierrez, id.  
Froilán Fontaneda García, id.  
Florentino García Barriuso, id.  
Vicente Manjón Pérez, Sotresgudo.  
Juan Manzanal Pérez, id.  
Eliás Alvilla Maestro, id.  
Primitivo Ruiz Fernández, id.  
Perpétuo Gutiérrez González, Soto-  
vellanos.  
Vicente Aparicio Amo, Sordillos.  
Ildfonso Cuesta Alvilla, id.  
Severiano Alvilla Pradilla, Ma-  
hallos.  
Atanasio Abendaño Fuente, Tapia.  
Francisco Martín Benito, id.  
Andrés Ruiz Rodríguez, id.  
León Calzada López, Tobar.  
Francisco Hierro Martínez, id.  
Luis Ortega Iglesias, id.  
Cayo Pérez Diez, id.  
Sebastián Ibáñez González, La Nuez.  
Patricio González Crespo, Urbel.  
Juan Iglesia Iglesia, Quintanapino.  
Faustino Miñón Diez, La Nuez.  
Juan Pérez Corral, Urbel.  
Andrés Sarilla González, Quintanas  
de Valdelucio.  
Hipólito Aparicio García, id.  
Máximo García Pérez, id.  
Claudio Millán García, id.  
Lucinio Millán García, id.  
Patricio Millán García, id.  
Eugenio García Calderón, id.  
Federico Miguel Arenas, Fuenca-  
liente.  
Ricardo Ruiz Barriuso, Paul.  
Cecilio Barriuso Barriuso, Renedo.  
Pablo Alonso García, Escuderos.  
Victorino Fuente García, Pedrosa.

Angel Calderón Poza, Solanas.  
Manuel Arnáiz García, Villadiego.  
Vivencio de Grado Sanz, id.  
Cipriano Renedo Castrillo, id.  
Plácido San Martín Yagüe, id.  
Juan José Vadillo Revuelta, id.  
Jesús Vega Gutiérrez, id.  
Fidel Díaz Miguel, id.  
Agapito Sánchez Ibáñez, id.  
Teodosio Avendaño García, Vi-  
llahizán.  
Cipriano Ciudad Ciudad, id.  
Amadeo Diez Lastra, id.  
Enrique González Barbero, id.  
Eusebio Pérez Pérez, id.  
Luis González Vicario, Villamayor.  
Francisco Rojo Merino, id.  
Juan Ruiz de la Fuente, id.  
Julian López Gutiérrez, Villanueva  
de Puerta.  
Benito Gómez de la Fuente, Villa-  
nueva de Odra.  
Joaquín Rodrigo Pedrosa, id.  
Ildfonso Gutiérrez Merino, id.  
Marcelino Pérez González, id.  
Pedro Alonso Corralejo, id.  
Juan Crespo Pérez, Villamartín, id.  
Hipólito Millán Ramos, id.  
Ulpiano Porras Bañuelos, Villalbilla.  
Cayo Rodríguez Rodrigo, id.  
Braulio Diez Martínez, id.  
Vicente Miguel Castro, Villegas.  
Primitivo Martínez Gómez, id.  
Guillermo Manzanal González, Vi-  
llavedón.  
Victoriano Arroyo Miguel, id.  
Nemesio Moreno Pérez, Zarzosa de  
Riopisuerga.  
Ambrosio Cerezo Sanz, id.  
  
*Capacidades.*  
Juan García Rodríguez, Bustillo.  
Juan Pérez Bugedo, Amaya.  
Tomás Pérez Sucilla, id.  
Marcelino Prado Gutiérrez, id.  
Máximo Calzada Angulo, Arenillas.  
Platón Fernández González, id.  
Fabián López Roba, id.  
Felipe Martínez Fuente, Villaher-  
nando.  
Desiderio Ruiz Mediavilla, Arenillas.  
Dionisio Bustillo Porras, id.  
Claudio García Guadilla, Quinta-  
nilla.  
Bonifacio Ortega García, Cañizar.  
José Alonso Arc, Hoyos.  
Cirilo Fuente Andrés, id.  
Angel del Valle Herrera, Castrillo  
de Riopisuerga.  
Clemente Alonso González, id.  
Florentino Manzanal Merino, id.  
Timoteo Iglesia García, Coculina.  
Gregorio García Gutiérrez, Cuevas.  
Daniel García Benito, Guadilla de  
Villamar.  
Pedro Barriuso Andrés, Los Orde-  
jones.

Félix Arroyo García, Fuencaliente.  
Atanasio Ortega Gutiérrez, Fuen-  
teodra.  
Primitivo Alcalde González, Los Ba-  
rrios.  
Doroteo Ortega Martínez, id.  
Valentín Martínez Martínez, Quin-  
tanilla.  
Pablo Diez González, Fuencivil.  
Pedro Diez Fuente, id.  
Justo Iglesias García, Quintanilla.  
Prudencio González Fuenturbel,  
Montorio.  
Jerónimo Nidáguila Santa María,  
idem.  
Venancio Fuenturbel Gutiérrez, Ol-  
mos de la Picaza.  
Pablo García Merino, Castrecías.  
Anastasio Serna Serna, Rezmondo.  
Epifanio Merino Fernández, Santa  
María Ananúñez.  
Teófilo González Muñoz, Sandoval  
de la Reina.  
Felipe Renedo Andrés, id.  
Agustín Bravo García, Salazar de  
Amaya.  
Deogracias Moral Moral, id.  
Martín Rujas del Olmo, id.  
Victor García Pérez, San Quirce de  
Riopisuerga.  
Eutiquio Pérez Pérez, Sotresgudo.  
Silvestre Manjón Pérez, id.  
Román Rey Benito, id.  
Braulio Monedero Franco, id.  
Segundo Rucandio Gómez, Sotove-  
llanos.  
Moisés Martínez Herrera, Sordillos.  
Antolin Gutiérrez Merino, Tapia.  
Crisanto Rodríguez González, id.  
Casimiro Ruiz Martín, id.  
Emiliano Pérez Calzada, Tobar.  
Juan Pérez González, id.  
Paulino Crespo Terradillos, Urbel.  
Hermenegildo Amo Millán, Quinta-  
nas de Valdelucio.  
Marcelino Amo Millán, Llanillo.  
Venancio García Cuesta, Solanas.  
Canuto Gutiérrez López, Villadiego.  
Teófilo Martínez Marcos, id.  
Bonifacio Rodríguez Ibáñez, id.  
Mariano Ruiz Gutiérrez, id.  
Cipriano García Porras, id.  
Isidoro Pérez Cuenca, Villahizán de  
Treviño.  
Alejo Pérez Gallego, Villamayor.  
Jerónimo Cuesta Iglesia, Villanueva  
de Puerta.  
Vidal García Benito, Villanueva de  
Odra.  
Ananías Martín Monedero, id.  
Victoriano Cuesta Peña, Villalbilla.  
Melquiades García Porras, id.  
Francisco Martínez López, Villegas.  
Marcelino Bustillo Corralejo, Villa-  
vedón.  
Nicolás de la Hera Domingo, Vi-  
llusto.

Miguel Gutiérrez Avendaño, Zarzo-  
sa de Riopisuerga.  
Ambrosio García Gutiérrez, id.  
Eugenio Renedo Rojas, id.  
Cesáreo Manzanal Gutiérrez, id.  
Burgos 27 de julio de 1914.—El  
Secretario de Gobierno, Cipriano  
Martín Blas.

#### Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Formadas las cuentas municipa-  
les de este distrito, de los años  
1910 y 1911, se encuentran de ma-  
nifiesto en la Secretaría de este  
Ayuntamiento, por término de 15  
días, contados desde la publicación  
de este anuncio, con el informe del  
Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la  
Corporación, para que durante dicho  
plazo puedan ser examinadas y pre-  
sentarse las reclamaciones pertinen-  
tes, pues pasado aquél no se admiti-  
rá ninguna.

Palazuelos de Muñó 4 de agos-  
to de 1914.—El Alcalde, Rosendo  
Muñoz.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros  
Sucursales en Aranda, Castrogeriz,  
Briviesca, Lerma, Miranda, Prado-  
luengo, Salas de los Infantes, Villa-  
diego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000  
pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja  
de Ahorros están garantizados por  
el Banco y la retirada de los mismos  
se hace con la mayor facilidad, pues  
los reintegros se efectúan en el acto  
de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Cen-  
tral: de nueve a una y de tres a seis  
los días laborables y de diez a doce  
los festivos. 2

Desde el día de hoy, y mediante  
la presentación de los correspon-  
dientes resguardos, se pagará a los  
señores accionistas de este Banco el  
dividendo de 3'50 por 100, libre de  
todo impuesto, sobre el capital des-  
embolsado, acordado repartir en Jun-  
ta general de ayer, por los beneficios  
del primer semestre de este año.

Burgos 10 de agosto de 1914.—  
El Secretario, Gerardo Moreno. 33

### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain-  
Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2